



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

Bogotá, D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular No. 11001-41-89-034-2021-00012-00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA CHOCITA 4 P.H.**, en contra de **JORGE ORLANDO RODRÍGUEZ VALCARCEL**, por las siguientes sumas:

1° Por la suma de **\$4'629.048,00 M/CTE**, por concepto de las siguientes cuotas ordinarias vencidas y no pagadas discriminadas de la siguiente manera:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CUOTA
1	28/02/2018	\$ 65.348,00
2	31/03/2018	\$ 139.000,00
3	30/04/2018	\$ 139.000,00
4	31/05/2018	\$ 139.000,00
5	30/06/2018	\$ 139.000,00
6	31/07/2018	\$ 139.000,00
7	31/08/2018	\$ 139.000,00
8	30/09/2018	\$ 139.000,00
9	31/10/2018	\$ 139.000,00
10	30/11/2018	\$ 139.000,00
11	31/12/2018	\$ 139.000,00
12	31/01/2019	\$ 147.340,00
13	28/02/2019	\$ 147.340,00
14	31/03/2019	\$ 147.340,00
15	30/04/2019	\$ 147.340,00
16	31/05/2019	\$ 147.340,00
17	30/06/2019	\$ 147.340,00
18	31/07/2019	\$ 147.340,00
19	31/08/2019	\$ 147.340,00
20	30/09/2019	\$ 147.340,00
21	31/10/2019	\$ 147.340,00



22	30/11/2019	\$ 147.340,00
23	31/12/2019	\$ 147.340,00
24	31/01/2020	\$ 156.180,00
25	29/02/2020	\$ 156.180,00
26	31/03/2020	\$ 156.180,00
27	30/04/2020	\$ 156.180,00
28	31/05/2020	\$ 156.180,00
29	30/06/2020	\$ 156.180,00
30	31/07/2020	\$ 156.180,00
31	31/08/2020	\$ 156.180,00
32	30/09/2020	\$ 156.180,00
VALOR TOTAL		\$ 4.629.048,00

2° Por los intereses moratorios calculados sobre cada una de las cuotas de administración ordinarias, que comprenden el numeral 1, liquidados a la tasa de interés bancario corriente que certifique para cada mes la Superintendencia Financiera, conforme al artículo 884 del Código de Comercio, a partir desde que cada emolumento se hizo exigible, y hasta el momento en que se verifique el pago total de las mismas.

3° Por las cuotas de administración ordinarias y expensas comunes que se causen con posterioridad a la presentación de la demanda, junto con los respectivos intereses, causadas desde el día de exigibilidad de cada una hasta el momento de verificar el pago total de las mismas, siempre y cuando estén debidamente acreditadas y certificadas (Art. 431, inc. 2, en concordancia con el Art. 88, núm. 3°, del C. G. P.)

4° Sobre las costas se resolverá en su momento.

5° **NOTIFICAR** a la parte demandada de conformidad con lo normado en los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso y artículo 8° del Decreto 806 de 2020. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.



6° **RECONOCER** a la abogada **ANGIE KATERINE RAMIREZ GAMBA**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.07 hoy, 8 de febrero de 2021.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.

Firmado Por:

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 034 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS

MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

59ee84b186093ea1e79ca881568366d30ab96d2f25f2b14419689fdfe0abe499

Documento generado en 05/02/2021 03:09:42 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>